



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002367-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515487948 - 6]

VISTO: El expediente 515487948-2, en un total de 74 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **01770-2019-0-1706-JR-LA-03**, sobre el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente y por desempeño de cargo directivo, en el equivalente del 35% de la remuneración total o íntegra, correspondiente al administrado: **JULIAN FLORES PEREZ**.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N° 01770-2019-0-1706-JR-LA-03, el Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CUATRO**, de fecha 20 de agosto del 2021, **FALLÓ:** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **JULIAN FLORES PEREZ** contra **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENÓ** que la demandada emita resolución otorgando, al demandante las bonificaciones por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo directivo, en el equivalente del 35% de la remuneración total o íntegra, desde que la administración se las pagó por primera vez y en **forma permanente**; y Se le pague los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO**, de fecha 26 de noviembre del 2021, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N° **CUATRO**, de fecha 20 de agosto de 2021.

Que, también en el mismo expediente Judicial, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N°15296-2022-LAMBAYEQUE**, de fecha 12 de octubre del 2022, **DECLARARON: IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque contra la sentencia de vista de fecha 26 de noviembre de 2021.

Que, también en el expediente judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISIETE**, de fecha 03 de enero del 2025, **RESUELVE: APROBAR** el **INFORME PERICIAL N°0408-2024-DRL-JMMCH/PJ**; que concluye que el pago de los devengados es por la suma de **S/86,357.74**, y los intereses legales en la suma de **S/35,551.57**, y por el monto total de **S/121,909.31**; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°000052-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515487948-4]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **JULIAN FLORES PEREZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000038-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515487948-5]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002367-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515487948 - 6]

Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **JULIAN FLORES PEREZ**, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación y por desempeño de cargo directivo, equivalente al 35% de la remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación y por desempeño de cargo directivo, equivalente al 35% de la remuneración total, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449
1	16478090	FLORES PEREZ JULIAN	01770-2019-0-1706-JR-LA-03	PREP.CLASES 35%	21-05-1990 AL 31-05-2024	86,357.74	35,551.57	121,909.31	281.23	25.31
TOTAL S/.								121,909.31		

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002367-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515487948 - 6]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 18:01:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-03-2025 / 14:31:35
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-03-2025 / 10:37:59
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-03-2025 / 09:46:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-03-2025 / 12:41:45